



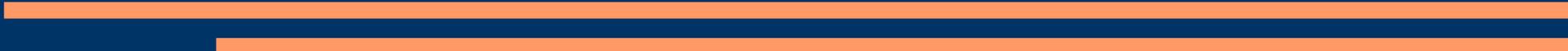
REGLAMENTO ACADEMICO MARCO



NORMATIVA DE APROBACION

- RESOLUCION MINISTERIAL N° 4077/14 DEROGA LAS RESOLUCIONES 989/97, 1001/10 Y 2876/14 Y APRUEBA RAM (REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO)
- FUNCION: REGLAMENTAR LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE EDUCACION NACIONAL 26206, EDUCACION TECNICA 26058 Y LEY ORGANICA DE EDUCACION PROVINCIAL 4819.

“ORDENA, ARTICULA E INTEGRA NORMATIVAS Y ASPECTOS PRACTICOS DE LA VIDA INSTITUCIONAL. DEL LOS IFDC Y ITS”



CAPITULO I

- APLICACION: IFDC E ITS
 - PROPOSITO: ESTABLECER REGULACIONES SOBRE EL INGRESO, TRAYECTORIAS, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y EGRESOS DE ESTUDIANTES.
 - TRAYECTORIAS. REFIERE AL INGRESO, RECORRIDOS O ITINERARIOS FORMATIVOS Y EL EGRESO. ES POR ESO, QUIENES INGRESAN A LAS CARRERAS PUEDEN ELEGIR RECORRIDOS PROPIOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES. EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL SE ORGANIZARAN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS TENIENDO EN CONSIDERACION ALTERNATIVAS POSIBLES PARA ESTOS DESEMPEÑOS.
 - POLITICA ESTUDIANTIL: FACILITA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION ESTUDIANTIL.
-
-

CAPITULO II

INSCRIPCIÓN:

- **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**
- **COSTANCIA DE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS**
- **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO**
- **PARTIDA DE NACIMIENTO ACTUALIZADA**
- **CUIL**
- **EXAMEN MEDICOS**

“CON ESTA DOCUMENTACION SE ABRE EL LEGAJO EN EL SAGE-LUA”

ACTIVIDADES PARA INGRESANTES: MODULO INTRODUCTORIO Y SU CONTENIDO PEDAGOGICO

CAPITULO III

CATEGORIA DE LOS ESTUDIANTES:

REGULAR

**LIBRE (25% DE LAS UC) A
EXCEPCIONDE LAS P.F**

REGULAR

**TRAYECTORIAS DISCONTINUAS
(DISPONEN DE ESTRATEGIAS DE
ACOMPANAMIENTO Y SOSTENIMIENTO
PUDIENDO ACCEDER A TITULACIONES O
CERTIFICACIONES)**

CONDICIONAL

**ADEUDA MATERIAS DEL NS, PERO
TIENE HASTA EL 31/10 DEL AÑO
LECTIVO PARA ACREDITAR
FINALIZACION DE NIVEL MEDIO**

VOCACIONAL

**SE INSCRIBE COMO VOCACIONAL Y
POR CADA MATERIA SE LE
EXTIENDE UNA CERTIFICACIÓN**

Inscripción como cursante:

- El estudiante debe inscribirse con anterioridad al inicio de la cursado, en las unidades curriculares que desea cursar. (La secretaria es quien informa modalidad y horarios de inscripción facilitando el registro del estudiante)

Derechos de los estudiantes

- a) Conocer los lineamientos y planes de estudio que regularán su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo;
 - b) Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
 - c) Recibir asistencia y orientación y un trato respetuoso e igualitario;
 - d) Participar en la vida institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto, y estar representados en el Consejo Directivo;
 - e) Elegir a sus representantes y ser elegidos para el Consejo Directivo;
 - f) Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional;
 - g) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos;
 - h) Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades;
 - i) Hacer uso de los materiales del centro de documentación, equipamientos y dependencias de la institución, de acuerdo con las normas establecidas.
 - j) Participar en los procesos de evaluación de estudiantes nacionales y provinciales.
-
-

Obligaciones de los estudiantes

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación para la educación superior;
 - b) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto;
 - c) Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y atender al régimen de regularidad de los estudios vigente;
 - d) Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto;
 - e) Integrarse activamente a la vida institucional.
-
-

“En caso de Embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes: garantizan la adecuación de fechas de exámenes parciales y finales para quienes hacen uso de este artículo, así como la adecuación de la trayectoria para dar cumplimiento a la presencialidad de los espacios del campo de la práctica profesional o de las prácticas profesionalizantes.

Ley 3691 “Maternidad y Paternidad en los establecimientos educativos”

& 60 días de inasistencias justificadas, no computables durante el período de gestación y el puerperio;

& Puede tomarse 30 días antes de la fecha probable de parto.

& 5 días corridos inasistencia justificada por nacimiento de hijo

& 1 hora de lactancia hasta los 12 meses.

& 5 días al año por cuidado de hijo menor a 5 años.

Ley N° 4566

Artículo 6°.- En los establecimientos educativos de todos los niveles, para el caso de alumnos madres y padres menores y mayores de edad, se les garantiza el derecho a concurrir a clases con sus hijos, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, extendiéndose a éstos los alcances del seguro de responsabilidad civil, previsto en el artículo 1117 del Código Civil, mientras permanezcan en los establecimientos educativos junto a sus padres”.

Artículo 8°.- El Ministerio de Educación debe habilitar, por la vía que establezca la reglamentación, un Jardín Comunitario Infantil por localidad en la Provincia de Río Negro, en el marco del Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios, creado por la ley F n° 4268, en los términos y con las funciones y misiones de esta última, teniendo en cuenta los casos de los hijos de alumnos que concurren a clase en los turnos vespertino y nocturno y no pueden dejarlos al cuidado de otras personas.

Hasta tanto no se pongan en funcionamiento los Jardines Maternales Comunitarios previstos en el párrafo anterior, con carácter extraordinario y de manera provisoria, se podrán implementar dentro de los establecimientos educativos espacios destinados al cuidado y atención de los hijos de los alumnos.

A los fines exclusivos de esta ley, la edad límite de los niños y niñas prevista en los artículos 2°, inciso b) y 4° de la ley F n° 4268 podrá extenderse hasta los ocho (8) años de edad”.

Artículo 6°.- Incorporase como artículo 9° de la ley F n° 3691, el siguiente:

“ Artículo 9°.- En el caso de niños de más de cuatro (4) años, el establecimiento educativo tendrá que elaborar un proyecto educativo para contener a los niños de cinco (5) a ocho (8) años, respetando y rescatando la cultura familiar y la diversidad cultural de los sectores populares, propiciando mayores niveles de organización y participación ciudadana”.

Encuadre académico y pedagógico

Evaluación



Implica a docentes y estudiantes de forma individual y colectiva. Su práctica es democrática y participativa, abierta a la interrogación, la problematización, la búsqueda de entendimiento, la producción de conocimiento y la emancipación de los conocimientos involucrados

Aprobación de cursados



Seis (6).

Promoción de la Cursada



Ocho (8)

Validez.



Dos años y un llamado, a partir de la fecha de finalización de la cursada. La inasistencia o desaprobación en un llamado no impide presentarse al siguiente.



Aprobación de programas de cursado.

El análisis y aprobación de programas la Coordinación y el Consejo Directivo. Los programas deberán contener:

- a) Fundamentación pedagógica de la unidad curricular, articulación-correlato con otras unidades curriculares de la carrera y marco conceptual del espacio.
 - b) Objetivos, propósitos y lineamientos de acreditación
 - c) Horas de clase definidas por plan de estudios.
 - d) Porcentaje de asistencia requerido para su aprobación.
 - e) Horarios de cursado para el ciclo lectivo en curso.
 - f) Horarios de consulta – apoyatura –seguimiento de trayectoria
 - g) Justificación de la selección de contenidos
 - h) Ejes de contenidos y contenidos a desarrollar.
 - i) Metodología de trabajo.
 - j) Evaluación y acreditación. Modalidad e instancias previstas.
-
-

Turnos y exámenes

- Turnos de examen → Se garantiza 4 por año . (Dos llamados Marzo, uno en Julio y dos en Diciembre)
- Exámenes Finales → Libre o Regular
- Mesa Evaluadora → Funciona con tres profesores, DCD N° 01/17 la fecha es inamovible y en caso de faltar algún integrante se convocara a un suplente, teniendo el profesor titular aplicar el articulo correspondiente que justifique su inasistencia.
- Extraordinarias → La conforma el Consejo Directivo a pedido del alumno, fundamentada por nota. Le compete sólo a los alumnos que cursen el 3° Ciclo de la carrera o provengan del Plan Anterior DCD N°02/17 La inasistencia del alumno a la mesa, lo inhabilita por un año a solicitar ME.
-
-

Acuerdo Pedagógico

Al comenzar el cursado de cada unidad curricular, docentes y estudiantes establecerán acuerdos sobre el encuadre pedagógico en el que se desarrollarán las actividades del mismo. Dichos acuerdos, refrendados por las partes. Compete a docentes a cargo de las unidades curriculares presentar el mismo en tiempo y forma a la Coordinación Pedagógica, quien los analizará en concordancia con el presente régimen académico y emitirá dictamen al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.

Contenido —————> modalidades de evaluación y acreditación, instancias y fechas de acreditación, horarios de clase y de consultas, porcentaje de asistencia, desempeños esperados.

Validación —————> Consejo Directivo 30 días posteriores de la fecha de presentación de los AA. (Viernes 06/04 Programa)

Pases y Equivalencias

- Solicitud —————→ Antes de que comience cada cuatrimestre.
 - Documentación
 - a) La documentación de quien solicita el pase, enviando copia del legajo debidamente autenticada.
 - b) Rendimiento académico y programas correspondientes a las unidades curriculares aprobadas, debidamente certificados por autoridad competente.
 - c) Recibo que deje constancia de lo remitido para la firma de la autoridad receptora.
 - Se tramita por Secretaría de Estudiantes. Lo evalúa el responsable de la Unidad Curricular y se ratifica por el CD. Plazo estipulado 30 días hábiles a partir de la solicitud.
-
-

Marco de regulación para mayores de 25 años sin TSC Resolución Ministerial N° 1594.-

Examen Único de Ingreso

Aprobación del cursado total (100%) de 1° año de la carrera y el (50%) de las materias con final aprobado hasta el 31 de diciembre del corriente año. (Materias del campo de formación específica y general)